

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado No. 630014003009 2023 00231 00
Sustanciación: No. 596*

En virtud de la terminación del presente proceso por el pago de las cuotas en mora ordenado mediante auto interlocutorio de fecha 16 de abril de 2024 notificado en estado 62 del día 17 de igual mes y año visto en el anexo 038 del expediente digital, providencia en la que se ordenó cancelar la medida cautelar de embargo, inmovilización y posterior secuestro del vehículo de placas SPZ 06 C matriculado en el Instituto Municipal de Tránsito de Dosquebradas, Risaralda, es necesario que se cancele la orden de inmovilización realizada por la Estación de Policía la Rivera adscrita a la Policía Nacional Metropolitana de Santiago de Cali, trámite que fue informado a este juzgado mediante oficio No. / DISPO2 - ESTP 05 - 20.1 de fecha 16 de abril de 2024.

Por lo tanto, por secretaría líbrese y envíese un oficio a la Policía la Rivera adscrita a la Policía Nacional Metropolitana de Santiago de Cali, informando que se deberá hacer entrega o devolución del vehículo antes mencionado al señor Juan Camilo Suarez Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.925.314.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4) del auto que ordenó la terminación del proceso, con la advertencia de que será carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios para que se registre el oficio de levantamiento de la medida cautelar.

Por secretaría envíese copia de este auto y del que ordenó la terminación y el oficio respectivo al interesado.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 66
Fecha de notificación por estado 23/04/2024
María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6863bed3e61cf1d492878b55cb17904697e9b3a3f5c209d6a2677532803f47**

Documento generado en 22/04/2024 12:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>